

**2721** *ORDEN de 23 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la Sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 1.099/1992, interpuesto por «Forns Valencians, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 25 de septiembre de 1996, Sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.099/1992, promovido por «Forns Valencians, Sociedad Anónima», sobre beneficios previstos en el Real Decreto 2748/1983, de 28 de septiembre, para zonas de preferente localización industrial; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Forns Valencians, Sociedad Anónima», contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición deducido contra la desestimación también presunta, por silencio administrativo, de la petición dirigida al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, interesando acogerse a los beneficios previstos en el Real Decreto 2748/1983, de 28 de septiembre, ampliado luego a la Orden del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 5 de julio de 1993, que desestimó expresamente el citado recurso de reposición, por ser dichas resoluciones, en los extremos examinados, conformes a derecho.

Sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada Sentencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), La Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Directora general de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias.

**2722** *ORDEN de 23 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 10.224/1991, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 47.326, promovido por don Jesús Moraza Dulanto y 11 más.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 9 de julio de 1997, sentencia firme en el recurso de apelación número 10.224/1991, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 47.326, promovido por don Jesús Moraza Dulanto y 11 más, sobre pérdida de ayudas a la inmovilización de patata tardía en la campaña 1985-1986; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por don Jesús Moraza Dulanto, don Anselmo Aberasturi Barrio, don Francisco Albaina Aberasturi, don Jesús Fernández Martínez de Baroja, don José Ramón Aguilló Aberasturi, don José Antonio Duque Martínez, don Pedro Arrieta Ocio, don José María Sáez de Argandoña y Sáez de Argandoña, don Pedro Suso Moraza, don Félix Aberasturi Quintana, don Félix Alonso Pérez y don Jaime Alonso Ocio, debemos de confirmar y confirmamos la sentencia dictada en el recurso número 47.326 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en los presentes autos, sin hacer pronunciamiento expreso en cuanto a costas en ninguna de ambas instancias.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), La Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

**2723** *ORDEN de 23 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 12.177/1991, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 47.311, promovido por don José Forner Galván y «Playa del Postiguet, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 16 de julio de 1997, sentencia firme en el recurso de apelación número 12.177/1991, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 47.311, promovido por don José Forner Galván y «Playa del Postiguet, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de pesca; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional de 11 de julio de 1988, revocando dicha resolución y declarando ajustado a derecho el acuerdo parcialmente anulado por la misma. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), La Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Recursos Pesqueros.

**2724** *ORDEN de 23 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la Sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 12.878/1991, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 47.381, promovido por «Aceites Castilla, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 11 de julio de 1997, sentencia firme en el recurso de apelación número 12.878/1991, interpuesto contra la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 47.381, promovido por «Aceites Castilla, Sociedad Anónima», sobre infracción a la legislación vigente en materia de aceites comestibles; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, en la representación que le es propia, contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 5 de julio de 1991, recaída en el recurso número 47.381 y, en consecuencia, revocamos la citada sentencia, confirmando, por ser ajustados a derecho los actos administrativos sancionadores impugnados. Sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada Sentencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), La Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Directora general de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias.

**2725** *ORDEN de 23 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la Sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 2.868/1991, interpuesto contra la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 991/1983 (acumulados 943, 1.035, 993, 999, 1.053, 1.049 y 1.065), promovido por don Antonio Castillo Moreno y otros.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 11 de junio de 1997, sentencia firme en el recurso de apelación número 2.868/1991, interpuesto contra la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 991/1983 (acumulados 943, 1.035, 993, 999, 1.053, 1.049 y 1.065), promovido por don Antonio Castillo Moreno y otros, sobre reducción de jornada y retribuciones; sentencia cuya parte dispositiva dice así: